

ORDENANZA N° 164/68.-
SAN LUIS, 25 de junio de 1968.

VISTO:

El convenio celebrado entre la Intendencia Municipal y los señores José Luis Bonaventura Dr. José Merlín y Sra. Dolores Garro de García, mediante el cual donan al Municipio de la Ciudad de San Luis los terrenos de su propiedad necesarios para la prolongación de calle Lamadrid, conforme al trazado en lo que respecta a eje y ancho especificado en el plano de mensura aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia bajo el N° 3044 de fecha 30 de octubre de 1964; y

CONSIDERANDO:

Que es de suma urgencia la aceptación de la cesión de derechos realizada por los Señores JOSE LUIS BONAVENTURA, Dr. JOSE MERLIN y Sra. DOLORES GARRO DE GARCIA para la prolongación de la calle Lamadrid a fin de ser librada la misma al trámite;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

- Art.1°.- Acéptase el convenio de 24 de junio de 1968, celebrado entre la Intendencia Municipal de la Ciudad de San Luis ad- referendum del Superior Gobierno de la Provincia, y los Señores JOSE LUIS BONAVENTURA, Dr. JOSE MERLIN y Sra. DOLORES GARRO DE GARCIA por la cesión de terreno de su propiedad necesaria para la prolongación de calle Lamadrid ubicada según inscripción de dominio al Tomo 77 de Capital Folio 129-N°10941 y Tomo 8 de Capital Folio 120-N°1380, del Registro de la Propiedad y conforme al trazado en lo que respecta a eje y ancho especificado en el plano de mensura aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia, bajo el N°3044 de fecha 30 de octubre del año 1964.-----
- Art.2°.- Exímese por el término de diez años a partir del primero de Enero de 1968, de los impuestos y tasas existentes o a crearse correspondiente a la propiedad de los Señores JOSE LUIS BONAVENTURA, Dr. JOSE MERLIN y Sra. DOLORES GARRO DE GARCIA y mientras el dominio de dichas propiedades no sea transferido a terceros.-----
- Art.3°.- La eximisión acordada en el artículo 2°, no comprende el pago de contribuciones de mejoras que pudiera corresponder.-----
- Art.4°.- Secretaría de Obras Públicas Municipal será la encargada de proceder a la apertura de la calle en cuestión dentro de treinta (30) días desde la fecha de homologación de la presente Ordenanza.-
- Art.5°.- Autorízase a reducir a Escritura Pública la cesión aceptada en el Artículo 1° de la Ordenanza N°164/68.-----
- Art.6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputará al Código 122/42 de la Ordenanza N°124/67 Presupuesto Vigente.-----
- Art.7°.- Comuníquese, etc.-

Arq. SUSANA DEL RIO
Secretario de Obras
Públicas Municipal

Arq. RAFAEL CARUGNO DURAN.-
Intendente Municipal

Homologada por Decreto N° 2099-G y E- del Superior Gobierno de la Provincia,
fechado el 24 de julio de 1968.-

MODIFICADA

POR ORDENANZA N°1325/83 Art.2°
EN EL ARTN°: 2°